

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES COLECTIVAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LOS PASTIZALES DE APROVECHAMIENTO COMÚN POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN EL AÑO 2020.

Con fecha de 23 de marzo de 2016 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Posteriormente, se ha publicado su modificación mediante las Ordenes MED/55/2016, de 29 de noviembre y MED/27/2017, de 27 de junio.

Las acciones previstas en las bases reguladoras se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 que desarrolla una Medida para la inversión en activos físicos y más concretamente la Submedida 4.3 para "apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura." Dentro de esta submedida y relacionadas con la evolución y adaptación de las mismas, es donde se encuadran las ayudas para la realización de inversiones colectivas en las infraestructuras de terrenos comunales, cuya base jurídica, con arreglo a la financiación comunitaria de estas ayudas, es el Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo FEADER, el Reglamento (UE) nº 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento anterior y el Reglamento (UE) nº 809/2014, de 17 de julio, por el que se establecen los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por las Ordenes MED/55/2016, de 29 de noviembre y MED/27/2017, de 27 de junio, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Esta convocatoria se registrará por la Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de fecha 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre (BOC de fecha 5 de diciembre de 2016), y por la orden MED/27/2017, de 27 de junio (BOC de fecha 7 de julio de 2017).

3. Las ayudas tienen por finalidad contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes públicos, la mejora de la competitividad de las explotaciones, así como la protección del medio ambiente y la prevención de incendios.

SEGUNDO. Financiación y cuantía de las ayudas.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 650.000 euros para el año 2020, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.03.414A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2020.

TERCERO. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la entidad y se utilicen por el ganado en régimen de pastoreo extensivo. También podrán ser destinatarias de las ayudas, las entidades locales arrendatarias o usufructuarias de pastos comunales que acrediten dicha condición mediante cualquier medio válido en derecho.

b) Que tengan aprobada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza de aprovechamiento de pastos, de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los mismos.

c) Dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, y cuya tramitación podrán iniciar las entidades locales beneficiarias una vez solicitada la ayuda y, en todo caso, una vez recibida la pertinente resolución aprobatoria de la ayuda.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades locales que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

3. Los pastos de gestión mancomunada entre varias entidades locales, se considerarán como si se tratara de un solo solicitante con independencia de la entidad local que presente la solicitud, computándose el beneficio de la ayuda para todas ellas a efectos de su baremación con arreglo al Dispongo Sexto, apartado 1 de la presente convocatoria.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán desde el día 2 de enero hasta el 4 de febrero de 2020, ambos inclusive.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

QUINTO.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

1.1. Documentación acreditativa de la propiedad o uso de los terrenos comunales y de los refugios para pastores, sobre los que se proyecta realizar inversiones.

1.2. Documentación de carácter general:

a) Acta del acuerdo de la entidad local para solicitar las ayudas.

b) En caso de tratarse de actuaciones en Montes de Utilidad Pública, certificación de encontrarse al corriente de los pagos establecidos por la Comisión Regional de Montes derivados del Plan de Aprovechamientos Forestales para los Montes de Utilidad Pública

c) Memoria motivada y justificativa de las inversiones que se solicitan.

d) Presupuesto desglosado correspondiente a las inversiones previstas.

Para aquellos conceptos cuyo gasto total sea superior a 3.000,00 euros se propondrá el menor de entre tres, debiendo justificarse en caso de aprobación de la ayuda con la presentación de 3 facturas proforma.

1.3. Documentación para desbroces, construcciones e instalaciones:

a) Croquis SIGPAC de los recintos a desbrozar. En montes de utilidad pública, también se deberá presentar el plano o área de actuación en formato shape digital que refleje de forma exacta la superficie de actuación donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie o infraestructura sobre la que se va actuar. El archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión .shp. Asimismo, deberá tener una tabla de atributos asociada con el detalle que se refleja en el Anexo 1 de las bases reguladoras (documentación a aportar).

b) Con carácter general, memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado, incluyendo las unidades de obra (hectáreas, ml, m²,...), mediciones, importe total y los croquis o planos correspondientes, entre los que figurará un plano de situación del pasto comunal sobre el que se vaya a ejecutar las mejoras.

2. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se convocan en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las ayudas aquí convocadas, las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

a) Por no haber sido beneficiaria de estas ayudas en la última convocatoria o solicitudes de ayuntamientos en municipios sin juntas vecinales o con juntas vecinales sin comunales en propiedad, siempre que tengan 5 o más núcleos de población. En este caso, será necesario que adjudiquen un mínimo de 350 has. De superficie comunal y haya un número mínimo de 15 adjudicatarios según comprobación de la adjudicación de pastos de la campaña anterior: 15 puntos.

b) Cuando más del 60% de la inversión auxiliabile corresponda a desbroce (incluida la mejora) o mejora del pasto: 10 puntos.

c) Por estar situado en uno de los municipios incluidos como zonas a revitalizar conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 5 puntos.

d) Por estar situado en zona de montaña: 5 puntos.

e) Por tener el municipio al que pertenezca la entidad local un censo de población:

Hasta 500: 4 puntos.

De 501 a 1.000: 3 puntos.

De 1.001 a 1.500: 2 puntos.

f) Por no haber sido beneficiaria de estas ayudas en las últimas tres campañas: 25 puntos.

g). Entidad local solicitante sin quemas no autorizadas en las dos campañas anteriores: 10 puntos

2. Se establece un umbral mínimo de puntuación que será de 7 puntos. Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 7 puntos en este apartado serán rechazadas.

3. En caso de empate, el Comité de Valoración resolverá a favor de la entidad que mayor número de adjudicatarios de superficies –sumando todos sus terrenos comunales- incluya en la declaración de la campaña del año anterior presentada a la Dirección General Desarrollo Rural y, en último extremo, conforme al orden de presentación de las solicitudes.

4. No se computará la solicitud de ayuda para un pasto comunal que no sea aprovechada al menos por dos o más adjudicatarios en pastoreo extensivo, considerando la convocatoria actual y las dos campañas anteriores.

SÉPTIMO. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural. Se constituirá un Comité de Valoración encargado de formular la propuesta de Resolución.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será posible instar la reformulación de solicitudes

2. La Resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOC. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Asimismo, se dará publicidad a la Resolución de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4. Contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 19 de diciembre de 2019

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Juan Guillermo Blanco Gómez



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL



FEADER
EUROPA INVIERTE EN
ZONA RURALES

NUMERO EXPEDIENTE									

SOLICITUD

REGISTRO		
OFICINA	Núm.	FECHA

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

NOMBRE:					
DOMICILIO:					
DATOS BANCARIOS:					
TFNO:				N.I.F.:	
REPRESENTANTE LEGAL:				N.I.F.:	
TFNO. Representante legal:					
E-MAIL Representante legal:					

2.- TIPO DE INVERSIÓN:

		Unidad	Medición	Importe
Desbrozado de matorral, tipo A		ha		
Desbrozado de matorral, tipo B		ha		
Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 75%	Tipo A	ha		
	Tipo B			
Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 50%	Tipo A	ha		
	Tipo B			
Desbrozado de matorral, Aclareo (mosaico manual).		ha		
Enmiendas del desbrozado en año en curso o anteriores		Ud		
Abonado del desbrozado en año en curso o anteriores		Ud		
Construcción de corrales y mangadas		Ud.		
Construcción de barreras canadienses		Ud.		
Construcción o reparación de cerramientos		Ml.		
Construcción de abrevaderos, incluida captación y conducción de agua		Ud.		
Reparación de refugios para pastores		Ud.		

3.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DE LA INVERSIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

(*) Importe máximo subvencionable 10.000 €.

Se podrá incluir el IVA, si no es recuperable. (Art. 69.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que la entidad local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en la orden y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que la entidad local que presido se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social.
De no marcarse esta declaración se autoriza expresamente a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas.
- Que la entidad local que presido se encuentra al corriente de los pagos establecidos por la Comisión Regional de Montes derivados del Plan de Aprovechamientos Forestales para los Montes de Utilidad Pública.
- Que los datos bancarios consignados en la solicitud son ciertos. En los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud se aportará ficha de terceros. También será válido igualmente, en estos casos, el certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante.

En a de 20__.

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.:

**CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE**

Documentación aportada:

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Acreditativa de la entidad local:			
Número:*			
	Certificado de propiedad o uso de los terrenos comunales y de los refugios para pastores		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	En el caso de no recuperación de IVA: - Declaración responsable de la no recuperación del IVA		
Carácter General:			
	Acta del acuerdo de la entidad local, para la solicitud de ayuda		
	Memoria motivada y justificativa de las inversiones solicitadas		
	Presupuestos desglosados correspondientes a las inversiones que se prevén efectuar.		
	Certificación de encontrarse al corriente de los pagos establecidos por la Comisión Regional de Montes derivados del Plan de Aprovechamientos Forestales para los Montes de Utilidad Pública		
Para desbroces, construcciones e instalaciones:			
	Declaración de Superficies		
	Memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado		
	Croquis SIGPAC del desbroce y, una vez aprobada la solicitud de desbroce, fichero Shape georeferenciado de la superficie o infraestructura.		
	Plano de situación del refugio, abrevadero, manga,..etc. objeto de mejora		

- Señalar en cada recuadro el número de documentos que corresponda

ARCHIVO DIGITAL: ATRIBUTOS TABLA ASOCIADA

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA SOLICITANTE	Nombre de la entidad local
IDENTIFICA LUGAR	Número de MUP o nombre del comunal
FECHA DE EJECUCIÓN	Año de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaa).
TIPO DE INVERSIÓN	Desbroce, mejora, cierre,..
ORIGEN DE LOS DATOS	Elegir entre: - Croquis - Gps_ garmin - Gps_geo - Desconocido
DESBROCE A	Solo se rellena con "1" si se ha realizado y un "0" si no se ha llevado a cabo
DESBROCE B	Solo se rellena con "1" si se ha realizado y un "0" si no se ha llevado a cabo
MOSAICO	Solo se rellena con "1" si se ha realizado y un "0" si no se ha llevado a cabo
ACLAREO	Solo se rellena con "1" si se ha realizado y un "0" si no se ha llevado a cabo
VEGETACIÓN	Escajo, brezo,..
CIERRE	Metros cierre
OBSERVACIONES	Observaciones (máx. 50 caracteres)

NOMBRE	CIF
--------	-----

DECLARACION DE SUPERFICIES A DESBROZAR Y/O APLICAR ENMIENDA/ABONADO

REFERENCIAS SIGPAC

Nº CUP y Nombre del/los monte/s comunal/es objeto de actuación:

Nº CUP	AREAS DE DESBROCE						REFERENCIAS SIGPAC						
	Has	S / R	Uso (1)	Vegetación Dominante (2)	ACTUACIÓN (3)	TIPO (4)	Término Municipal		Polígono	Parcela	Recinto	Superficie Actuación (Ha)	OBSERVACIONES (5)
							Nombre	Código					

- (1) USO: PS (Pastizal); TA (Tierra arable); PA (Pasto arbolado); PR (Pasto arbustivo)
- (2) En caso de que la actuación sea DESBROCE (Si es escajo, la enmienda y/o abonado es obligatorio).
- (3) DESBROCE; ENMIENDA; ABONADO
- (4) En caso de Desbroce: A; B; C
- (5) MUP, Monte patrimonial,..

a de 20__

Fdo.-

(Representante Legal)

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

MODELO DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD

D/D^a _____, NIF _____, Secretario/a de la Entidad Local _____ Pertenciente al municipio de _____

CERTIFICA

Que los terrenos comunales y/o refugios para pastores en donde se van a ejecutar las inversiones colectivas solicitadas al amparo de la Convocatoria anual son propiedad de la Entidad Local o dispone de permiso de uso de la Entidad Local propietaria (se aporta documentación acreditativa).

Se relacionan las inversiones solicitadas localizándose dentro de los límites de los montes comunales que se detallan a continuación:

Para que así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, expido la presente, en _____, a ____ de _____ de _____.

VºBº
El Alcalde/Presidente

El Secretario-a/Interventor

Fdo: _____

Fdo: _____

MODELO DECLARACIÓN NO RECUPERACION IVA

D/Dª _____, N.I.F. _____, Secretario y/o
Secretario Interventor de la entidad local
, acogida al amparo de la Resolución _____, de _____ de _____, para la
realización de inversiones colectivas en terrenos comunales de la Comunidad
Autónoma de Cantabria.

DECLARA

Que, de las inversiones solicitadas objeto de subvención, no se va a efectuar
declaración de Impuesto de Valor Añadido

Para que, así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente expido la presente en, _____ a
de _____ 20__

El Secretario/Secretario Interventor

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACION INVERSIONES REALIZADAS



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



FEADER
EUROPA INVIERTE EN
ZONA RURALES

D/D^a _____, NIF _____, Secretario y/o
Secretario Interventor de la entidad local
_____, acogida al amparo de la Convocatoria anual de ayudas para la realización de
inversiones colectivas en terrenos comunales de la Comunidad Autónoma de
Cantabria.

CERTIFICA

Que, las obras aprobadas se encuentran completas y terminadas.

Que, las inversiones ejecutadas se corresponden con las mejoras aprobadas en
cumplimiento de los objetivos de la ayuda.

Que, las actividades realizadas que se detallan a continuación: (**indicar en cada
inversión la medición y el importe**)

—
—
—
—
—

Han tenido un coste económico total de _____ euros, según consta en el
ANEXO que se adjunta.

Para que, así conste ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente, expido la presente en, _____ a
de _____ 20__

El Secretario/Secretario Interventor

Fdo:

ANEXO III

CONTROL ADMINISTRATIVO. INVERSIONES COLECTIVAS VISITA DE COMPROBACIÓN

D./D^a,.....Técnico de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente adscrito a....., encontrándose en el lugar.....municipio.....a acompañado de D/D^a.....en calidad de.....y siendo las.....del día.....

INFORMA

Que de acuerdo con el artículo 48.5 del Reglamento (UE) nº 809/2014, se ha realizado una visita al lugar de la operación objeto de ayuda y/o emplazamiento de la inversión, para comprobar su realización, con el siguiente resultado:

- Las inversiones aprobadas han sido ejecutadas en su totalidad de conformidad con la resolución de concesión.
- Las inversiones aprobadas no están ejecutadas en su totalidad., según se refleja en la certificación plurianual adjunta. (Se relacionarán las discrepancias en el apartado de OBSERVACIONES).
- Las inversiones aprobadas no están siquiera iniciadas, habiendo finalizado el plazo de ejecución.

OBSERVACIONES

ALEGACIONES

Firma del Técnico

Firma del beneficiario o representante

ANEXO IV

TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM POR CABEZA

AVES	
Pollos de carne	0,008
Gallinas ponedoras	0,016
ESPECIES CINEGÉTICAS	
Mamíferos mayores (Cérvidos, suidos)	0,35
Mamíferos menores (Conejos, liebres)	0,014
BOVINO	
Hasta 6 meses	0,4
De 6 meses a 2 años	0,6
De más a 2 años	1,0
CAPRINO-OVINO	
Reproductores	0,15
CONEJOS Y OTROS MAMÍFEROS MENORES	
Reproductores	0,014
EQUINO	
De más de 6 meses	1,0
PORCINO	
Reproductores	0,5
Cerdos de engorde	0,3

